



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

ANEXO



CONVENIO

Entre la Municipalidad de La Plata
y Cáritas Argentina La Plata, Liga Popular de Lucha con
el Cáncer (LIPOLCC) e Institución de Apoyo a Personas
con Capacidades Diferentes (IDANI)

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA** representada en este acto por su intendente,
Dr. Julio César ALAK, DNI 11.870.995, con domicilio en la calle 12 entre las calles 51 y
53 S/N, de la Ciudad de La Plata, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **CARITAS**
ARGENTINA LA PLATA, Persona Jurídica Pública y Entidad de Bien Público Registro
DICUC N°09/2000, representada en este acto por Cristian Manuel Gonzalvez, DNI
25.554.361, con domicilio en la calle 513 N°907 entre las calles 4 y 5 de la ciudad de La
Plata, **LIGA POPULAR DE LUCHA CONTRA EL CANCER (LIPOLCC)**, Personería Jurídica
Legajo 6333 - Matrícula 1016, representada en este acto por Ana Delia Greco DNI
2.736.128, con domicilio en la calle 4 N°97 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata e
INSTITUCIÓN DE APOYO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, Perso-
nería Jurídica Legajo 7132, representada en este acto por Mónica Graciela Di Giano, DNI
13908545, con domicilio en la calle 48 N°1481 de la ciudad de La Plata, en adelante "**LAS**
ENTIDADES" y de forma conjunta denominadas como "**LAS PARTES**", y

CONSIDERANDO:

Que Cáritas Argentina La Plata, es una organización de la Iglesia Católica que trabaja para
dar respuesta a las problemáticas sociales que derivan de la pobreza.

Que la Liga Popular de Lucha Contra el Cáncer (LIPOLCC), es una asociación cuyo objeto
es brindar ayuda social con alojamiento al enfermo oncológico y su familia.

Que la Institución de Apoyo a Personas con Capacidades Diferentes es una entidad civil,
sin fines de lucro, para la atención y rehabilitación integral a favor de las personas con
capacidades diferentes.

Que las mencionadas son entidades de bien público sin fines de lucro con destacada
trayectoria en la ciudad de La Plata, que llevan adelante una reconocida tarea.

Que "**LAS ENTIDADES**" resultan titulares de un permiso de uso, otorgado de forma
gratuita y precaria, sobre el inmueble ubicado entre las calles 3,4, 48 y 49 de la ciudad de
La Plata, para su afectación como Playa de Estacionamiento (Ordenanza N° 4829/81).

Or

[Signature]
Dra. MELINA SANTIN
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

[Signature]
Ana Greco
Presidenta
LIPOLCC
[Signature]
MONICA DI GIANO
Vicepresidenta
IDANI



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

ANEXO



Que la explotación del espacio derivada del permiso provee a **"LAS ENTIDADES"** de una fuente de financiamiento para el desarrollo de sus actividades.

Que **"LA MUNICIPALIDAD"** considera conveniente en virtud de la ubicación, la infraestructura existente y la utilización que se da al predio, afectar una fracción del mismo a los fines de la realización del examen práctico de manejo de licencias de conducir.

Que asimismo, **"LA MUNICIPALIDAD"** llevará a cabo acciones destinadas a mejorar diversos aspectos de la infraestructura y servicios en la zona donde se encuentra el predio.

Estas acciones podrán abarcar la mejora de la iluminación pública, lo que incrementará la seguridad y visibilidad en el área durante la noche, la intensificación de las labores de limpieza, asegurando que los espacios públicos se mantengan en óptimas condiciones de higiene y el reordenamiento del tránsito, lo que facilitará el flujo vehicular y peatonal, reduciendo la congestión y mejorando la circulación vial.

Que, en función a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la merma del ingreso de **"LAS ENTIDADES"** que conllevará la reducción de la superficie afectada al permiso de uso, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de modificar el permiso de uso otorgado mediante la Ordenanza N° 4829/81, a favor de **"LAS ENTIDADES"** sobre el predio ubicado entre las calles 3,4, 48 y 49 de la ciudad de La Plata, restringiendo el mismo en 2400 metros cuadrados del referido inmueble, para ser destinado al examen práctico de manejo de licencias de conducir.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a transferir a **"LAS ENTIDADES"** un monto total mensual de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000)**, en carácter de subsidio; para cubrir los gastos correspondientes a su específica misión institucional, a desarrollarse en el marco del **"PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"** de **"LA MUNICIPALIDAD"**, mientras se verifique la disminución de la superficie afectada al permiso de uso oportunamente otorgado.

El subsidio será percibido por **"LAS ENTIDADES"** dividido en partes iguales y será depositado por **"LA MUNICIPALIDAD"** en las siguientes cuentas: **CARITAS ARGENTINA LA PLATA** cuenta corriente en pesos N°52625/8 sucursal 2000 CBU 0140999801200005262589 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, **INSTITUCIÓN DE APOYO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES** cuenta corriente en

Or

[Signature]
Dra. MELINA SANTÍN
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

[Signature]
Ana Gracia
Presidenta
LIPOLCC

[Signature]
MONICA DI CIANO
Vicepresidenta
IDANI

[Signature]



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

ANEXO



pesos N°23486/3 sucursal 2000 CBU 0140999801200002348639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y **LIGA POPULAR DE LUCHA CONTRA EL CANCER** cuenta corriente en pesos N°36426/9 sucursal 2000 CBU 0140999801200003642693 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a modificar el valor del subsidio comprometido en el primer párrafo con una periodicidad de cuatro (4) meses de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como mes base el de suscripción del presente.

TERCERA: La firma del presente Convenio no significa erogación alguna para **"LAS ENTIDADES"**, mientras que **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a realizar la transferencia mensual de los fondos correspondientes en carácter de subsidio no reintegrable, en un plazo de 72 horas contadas desde la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes, presentadas por **"LAS ENTIDADES"** del 1 al 10 de cada mes.

CUARTA: El presente convenio se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

El convenio estará vigente hasta que alguna de **"LAS PARTES"** notifique por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo. En ese caso, la rescisión regirá pasados TREINTA (30) días corridos de ocurrida la notificación.

Asimismo, el convenio quedará sin efecto, en caso que la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA en su carácter de titular del inmueble solicite su restitución.

En caso de rescisión, la misma se operará sin derecho a indemnización o compensación alguna para ninguna de **"LAS PARTES"**.

QUINTA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, **"LAS PARTES"** procurarán resolver amigablemente atento al carácter de cooperación del presente instrumento. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

[Signature]
Dra. MELINA SANTIN
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

[Signature]
Dra. Patricia
Presidenta
LIPOLCC

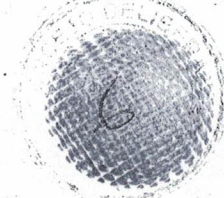
[Signature]
MONICA DI CIANO
Vicepresidenta
IDAN

[Signature]



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

ANEXO



SEXTA: "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los ¹²..... días del mes de agosto de 2024.

Ana Greco
Presidenta
LIPOLCC

CRISTIAN MANUEL GONZALEZ
DIRECTOR

MONICA DI GIANO
Vicepresidenta
IDANI

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dra. MELINA SANTÍN
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata